

# Código de Conducta del Colegio de Bachilleres

## Índice

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>2</b>
<b>I. Principios constitucionales que todo servidor público del Colegio de Bachilleres debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.</b>	<b>2</b>
<b>II. Valores que todo servidor público del Colegio de Bachilleres debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones.</b>	<b>3</b>
<b>III. Reglas que todo servidor público del Colegio de Bachilleres debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, o funciones.</b>	<b>4</b>
<b>Glosario</b>	<b>6</b>
<b>TRANSITORIOS</b>	<b>8</b>

**Aprobado en la 2da Sesión Ordinaria 2018 del  
Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses  
22 de marzo de 2018**



## INTRODUCCIÓN

El Colegio de Bachilleres (COLBACH) es una institución encargada de impartir educación de tipo medio superior, entre sus objetivos estratégicos tiene el de formar ciudadanos que valoren el carácter multicultural del país y contribuyan a fortalecer la democracia y promuevan la solidaridad y tolerancia con los demás. Objetivo que es acompañado por un claro compromiso institucional de que sus servidores públicos en el desempeño de sus encargos y atribuciones den estricto cumplimiento a los principios de *Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia*, así como a los principios de *Interés público, Equidad de género e Igualdad y no discriminación*.

Por lo que es obligación de todos los Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y su última reforma del 2 de septiembre de 2016. Ello con independencia del cumplimiento que deberá darse a los principios específicos que plantea el presente Código de Conducta de este Colegio.

El lenguaje empleado en el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género están referidas hacia ambos sexos.

### **I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN.**

**Legalidad.**- Los servidores públicos del Colegio de Bachilleres hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez.**- Los servidores públicos del Colegio de Bachilleres se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos por parte de la comunidad escolar o de cualquier persona u organización, son conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad.**- Los servidores públicos del Colegio de Bachilleres corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de los alumnos de la institución por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad.**- Los servidores públicos del Colegio de Bachilleres dan a los alumnos de la institución a sus familiares, padres y tutores, y a la población en general el mismo trato, no

